



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 312.- POR EL QUE SE  
CONVOCA A LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO A PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCV  
Número

84

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO****DECRETO NÚMERO 312****LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México a período extraordinario de sesiones para conocer, dar trámite y resolver el asunto siguiente:

- Iniciativa de Decreto por el que se determinan los Programas Sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante las Elecciones Ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, formulada por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El período extraordinario al que se convoca iniciará el día jueves 17 de mayo del año en curso, a partir de las 15:00 horas, en el salón de sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", a más tardar el día 15 de mayo del año dos mil dieciocho y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA**

**DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo señalado en el artículo 64 fracción I del citado ordenamiento constitucional, nos permitimos presentar a la aprobación de la Diputación Permanente, iniciativa de decreto para convocar a la “LIX” Legislatura a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diputación Permanente tiene asignada la responsabilidad de atender, durante los períodos de receso, los asuntos que se sometan a la Legislatura, con la facultad para convocar a períodos extraordinarios para que la Legislatura en Pleno conozca y resuelva aquellas materias de interés general, que sean de su competencia.

Esta facultad se precisa en los artículos 47 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, en su parte conducente, refieren que la Diputación Permanente puede convocar, en cualquier tiempo, por sí o a petición del Ejecutivo Estatal, a la Legislatura, a la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, para deliberar sobre las materias que se precisen en la agenda contenida en el decreto de convocatoria que para ello se expida.

De acuerdo con esta atribución quienes integramos la Diputación Permanente, advertimos la pertinencia de convocar a la Legislatura en Pleno, a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones para que los integrantes de la “LIX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, traten, como órgano colegiado, asuntos de interés general cuya naturaleza y trascendencia amerita la mayor oportunidad.

Estimamos pertinente y adecuado conformar la agenda del período extraordinario con el conocimiento y resolución de un asunto vinculado con la vida democrática de los mexiquenses que presentan diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y que debe ser abordado por la Legislatura en Pleno, como lo mandata el Código Electoral del Estado de México.

En este sentido, proponemos que el período extraordinario de sesiones se lleve a cabo para conocer, dar trámite y resolver, el asunto siguiente:

- Iniciativa de Decreto por el que se determinan los Programas Sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante las Elecciones Ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, formulada por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En atención a la agenda del período extraordinario, estimamos correcto que este se realice, el día jueves 17 de mayo del año en curso, a partir de las 15:00 horas, en el salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del recinto del Poder Legislativo.

Asimismo, solicitamos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la presente iniciativa de decreto, para sustanciar, de inmediato, su análisis y resolución.

Al apreciar la procedencia de esta Iniciativa de Decreto y al agradecer su aprobación, reiteramos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

### **A T E N T A M E N T E**

#### **DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).**

##### **VICEPRESIDENTA**

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBRO**

**DIP. MARIA GUADALUPE ALONSO  
QUINTANA  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBRO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL CASIO URIBE  
(RÚBRICA).  
MIEMBRO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO  
(RÚBRICA).**

##### **SECRETARIA**

**DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA  
MANRIQUE  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBRO**

**DIP. JOSÉ LUIS REY CRUZ  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBRO**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ  
(RÚBRICA).  
MIEMBRO**

**DIP. ESTEBAN GERARDO MERCADO  
HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**